



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal No. 241/2007

á, 12 de septiembre de 2007

VISTOS:

El CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 024/2006, suscrito entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, representado por el Honorable Alcalde Municipal Ing. Percy Fernández Añez, Lic. Sonia Gaby Ortiz Oficial Mayor Administrativo, Lic. Carlos Eguez Salvatierra Oficial Mayor de Desarrollo Humano, Lic. Maria Rosa Valencia de Fernández Directora de Género y Asuntos Generacionales, y por el "HOGAR CALLECRUZ", la Sra. Clotilde Morales Sandoval, en su calidad de representante legal.

CONSIDERANDO:

Que, el presente Convenio tiene como objeto aunar esfuerzos entre partes, para el beneficio de los niños, niñas y adolescentes que necesitan atención dentro de la jurisdicción territorial del Municipio, otorgando el Gobierno Municipal una ayuda económica que será destinada a cubrir los gastos inherentes al mantenimiento y funcionamiento del "HOGAR CALLECRUZ"

Que, el presente Convenio tendrá vigencia de un (1) año, computable de Enero a Diciembre del 2007.

Que, el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz por intermedio del presente Convenio de cooperación se compromete a aportar la suma de QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 15.000), a favor del "HOGAR CALLECRUZ".

Que, la aplicación, destino y descargos de los recursos destinados al "HOGAR CALLECRUZ" por parte del Gobierno Municipal, estará sujeto a las normas Básicas de Contratación de Bienes y Servicios y al Art. 5 de la Ley 1178 (SAFCO).

Que, cursa Certificación Presupuestaria con No 2862007, Preventivo N° 00274, de fecha 13/07/2007, para proceso de aprobación del Convenio "CALLECRUZ".

Que, el Art. 5, párrafo II numeral I de la Ley 2028, establece que es competencia del Gobierno Municipal, promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, el Art. 7 Párrafo II de la Ley 2028, se refiere a LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CONCURRENCIA: Por el cual el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias, en unión o relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas y privadas desconcentradas, descentralizadas, regulatorias, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal.

Que, el Art. 8 párrafo I numeral 4, de la Ley 2028 (Competencias), establece que entre las competencias del Gobierno Municipal, para el cumplimiento de sus fines en MATERIA DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE, está la de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras



Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio.

Que, el Art. 5 de Código Niño, Niña y Adolescente (Ley 2026), establece que los niños, niñas o adolescentes, como sujeto de derecho, gozan de todos los derechos fundamentales y garantías constitucionales inherentes a toda persona, sin perjuicio de la protección integral que instruye este Código.

Que, además es obligación del Estado asegurarles por Ley o por otros medios, todas las oportunidades y facilidades tanto a mujeres como a varones, con el fin de garantizar su desarrollo integral en condiciones de igualdad y equidad.

POR TANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de 12 de Septiembre del 2007, dicta la siguiente:

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL N° 024/2007, entre el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el "HOGAR CALLECRUZ", suscrito el 25 de Julio del 2007.

Artículo Segundo.- El ejecutivo queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Oscar Vargas Ortiz
CONCEJAL PRESIDENTE

